

**“Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia”  
RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 795/08**

Sucre, 17 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, Ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal de Sucre, con registro 4579, informe de actividades de la Comisión de Revisión de Edificios de Gran Altura, remitido por la H. Alcaldesa Municipal mediante Cite No. 28/08, para análisis e informe.

Que, en fecha 09 de diciembre del presente año fue remitido del H. Concejo Municipal Cite No. 28/08 de la H. Alcaldesa Municipal con informe de actividades de la Comisión de Revisión de Edificios de Gran Altura a la Comisión de Planificación para análisis e informe.

Que, el informe indica que los Edificios: Torre de Departamentos Royal, Las Torres, Buena Vista, Edificio Comercial – Residencial, Edificio Soruco, se encuentran a la fecha con Anteproyectos aprobados.

Que, los proyectos de, Casa Hermanos Barrios, Condominio Mariscal, Condominio Las Americas, Edificio Residencial, Edificio Rodríguez, Edificio La Madona y Edificio Álvarez se encuentran a la fecha, con las observaciones y sugerencias realizadas mediante las notas respectivas.

Que, se solicitó a las Empresas y Cooperativas de Servicio Público y al Colegio de Arquitectos apoyo para que puedan hacer llegar normas específicas, requerimientos técnicos y sugerencias, para ser tomadas en cuenta para la redacción de la Normativa

Que, como se evidencia por el informe señalado el Comité realizó la revisión y seguimiento de cada uno de los proyectos presentados, pero por el escaso tiempo y las actividades cotidianas de los funcionarios Municipales y de los representantes tanto del SIB y el CACH fue imposible redactar la normativa que regule este tipo de edificios, por lo que este Comité sugiere que el Reglamento adecuado sea realizado con otra modalidad, ya que se requiere un estudio urbano arquitectónico y de ingeniería profundo, además de tomar en cuenta las modificaciones en el abastecimiento de Servicios Públicos, en el Impacto Urbano, Ambiental y Densificación Poblacional que implica el emplazamiento de estos edificios.

Que, por la demanda existente de este tipo de edificación y los proyectos que tienen un proceso de seguimiento en curso, **solicitan la ampliación** de la vigencia del Comité, por que sería contraproducente la suspensión del mismo, por encontrarse inconclusa las tareas encomendadas y sugieren que este siga funcionando hasta la aprobación de la normativa adecuada.

Que, ante lo señalado por la Comisión de Revisión de Edificios de Gran Altura y la necesidad de contar con gente especializada que analice a profundidad este tipo de temas, que en el caso particular de la construcción de edificios en gran altura no resulta menor, la afectación de los perfiles urbanos, eliminación de visuales, pérdida de la privacidad, pérdida de la luz solar, imposibilidad de la circulación de aire o bien conformación de corredores de viento, podrían ser los factores adversos en un simple y primer análisis de la cuestión.

Que, el tema de la “Evaluación de Impacto Ambiental”: desagües cloacales, suministro de agua corriente, red de alimentación eléctrica, capacidad de estacionamiento, red de circulación vial, espacios verdes de uso público, colegios, servicios de salud, etc.

Que, para evitar los problemas mencionados es vital contar con una superficie cubierta “razonablemente importante” categorizada” en forma específica en la reglamentación de edificación de gran altura.

Que, ante la existencia de proyectos, los cuales necesitan de la correspondiente aprobación y seguimiento respectivos, es necesario que el Comité conformado con este propósito continúe desarrollando las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines y será el Reglamento correspondiente el que establezca el procedimiento adecuado para la atención de estos proyectos, por lo que corresponde ampliar el plazo solicitado por el Ejecutivo Municipal.

Que, es competencia del Gobierno Municipal en materia de desarrollo humano sostenible el fomentar y participar en la generación de condiciones técnicas y financieras sostenibles destinadas a la construcción de vivienda en el marco de los programas Nacionales y Departamentales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de diciembre de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 240/08, emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, proponiendo ampliar la vigencia del “Comité Transitorio de Revisión de Proyectos de Gran Altura (mayores a cinco niveles)”, hasta la elaboración del Reglamento correspondiente, sobre el particular, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado **RECHAZAR** la propuesta del referido Informe y Proyecto de Resolución, **en razón del incumplimiento a las Resoluciones Nos. 495/07 de 17 de agosto de 2007 y 260/08 de 06 de junio de 2008**, en este sentido, el Pleno del Ente Deliberante, en atención al art. 22 de la Ley de Municipalidades y art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates, ha determinado **ABROGAR** las referidas Resoluciones y **suspender la vigencia del Comité Transitorio**, instruyendo al Ejecutivo Municipal, la presentación del Reglamento sobre la materia en el plazo de 30 días calendario, **quedando en suspenso todo trámite** con relación a los “Edificios de Gran Altura” hasta la aprobación de la normativa solicitada, **debiendo remitir informe** detallado y con **llamada de atención** a los Servidores Públicos dependientes del Ejecutivo Municipal.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE.**

**Art.1º.** **ABROGAR** las Resoluciones Municipales Nos. **495/07** de 17 de agosto de 2007 y **260/08** de 06 de junio de 2008, en razón de las consideraciones anotadas.

**Art.2º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, priorice el tratamiento del Reglamento de Edificios de Gran Altura (Propiedad Horizontal) y presente una propuesta en el plazo máxima de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, a computarse desde la fecha de recepción en su Despacho de la presente Resolución, bajo conminatoria en caso de incumplimiento, tomando en cuenta que no se cumplieron dos Resoluciones emitidas por el H. Concejo Municipal.

**Art.3º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, **SUSPENDER** la vigencia del “Comité Transitorio de Revisión de Proyectos de Edificios de Gran Altura (mayores a cinco niveles)”, entre tanto se apruebe la Reglamentación instruida.

**Art.4º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, SUSPENDER todo trámite que se encuentre radicado en la referida Comisión y/o Oficialía Mayor Técnica, entre tanto se apruebe la normativa sobre la materia.

**Art.5º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que por las instancias que corresponda, se Informe al H. Concejo Municipal de todas las gestiones, trámites autorizados y aprobados hasta la fecha (17 de diciembre de 2008), por el Comité Transitorio de Revisión de Proyectos de Edificios de Gran Altura, especificando a detalle sobre el trabajo realizado.

**Art.6º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, realice una severa llamada de atención, a los Servidores Públicos del Gobierno Municipal, que formaron parte de la referida Comisión, en razón al incumplimiento a las disposiciones señaladas, habida cuenta que se genera retraso y perjuicio en los trámites técnico-administrativos de la gestión municipal.

**Art.7º.** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.8º.** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Luís Fidel Herrera Ressini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Ing. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**